ID. N° 372.446/2019.
CONTRATO ABIERTO POR MONTOS - PLURIANUAL 2019/2020/2021.
PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

MDS/052/2019.

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley Nº 6137 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaria de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **el Abg. Mario Alberto Varela Cardozo con Cédula de Identidad N° 2.846.714**, nombrado por Decreto N° 2/2018 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, **INTER EXPRESS S.A**, RUC N°80007371-1, con domicilio en Luis A. de Herrera y Yegros 690, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Ronald Birks Tevilin con Cédula de Identidad N° 353.567 y el Sr. David Carrera Melgarejo con Cedula de Identidad N° 531.035**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PROVISIÓN DE PASAJE AÉREOS , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.
Constituye objeto del presente contrato, establecer los derechos y obligaciones de las partes contratantes con relación a la Provisión de Pasajes Aéreos para el Ministerio de Desarrollo Social.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta del Proveedor;
e. La Resolución MDS Nº 1491/2016 y su respectiva notificación;
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 372.446.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2019, convocado por el Ministerio de Desarrollo Social y adjudicado según Resolución MDS Nº 1491/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019.-

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 230 Pasajes y Viáticos, Fuente de Financiamiento 10 _ Recursos del Tesoro del Presupuesto General de Gastos de la Nación del periodo 2019.-
El presente procedimiento de contratación se encuentra supeditado a la aprobación de las partidas presupuestarias de los periodos 2020 y 2021.-

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03).

Ítem *	Código de Catálogo*	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre el precio total
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo según se detallan en la Sección III, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	0,0% (cero coma cero por ciento)

Para los fines de este contrato abierto, se conviene establecer que el valor mínimo de **G. 150.250.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones Doscientos Cincuenta Mil)** y un máximo de **G. 300.500.000 (Guaraníes Trescientos Millones Quinientos Mil).-**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

INTER EXPRESS S.A.

Año	Monto Mínimo	Monto Máximo
2019	250.000	500.000
2020	75.000.000	150.000.000
2021	75.000.000	150.000.000
Totales	**150.250.000**	**300.500.000**

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).
El lugar, plazo y condiciones de entregas son los especificados en Pliego de Bases y Condiciones (Sección III).-

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Almacenes y Suministros dependiente de la Dirección Administrativa.-

CLAUSULA NOVENA. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).
El Programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección III) del PBC, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMA. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los servicios a ser prestados en virtud del presente contrato, conforme a la resolución de adjudicación y a la oferta adjudicada son los especificados en el Programa de Suministros -Sección III del PBC.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del valor máximo contratado.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.
Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.-

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 16 de diciembre de 2019.-.

Sr. Ronald Birks Tevilin.
Representante Legal.
INTER EXPRESS S.A (Proveedor).

Sr. David Carrera Melgarejo.
Representante Legal.
INTER EXPRESS S.A (Proveedor).

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo.
Ministro, Ministerio de Desarrollo Social.
(Contratante).

INTER EXPRESS S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – Ministerio de Desarrollo Social – MINISTRO

SECCIÓN III.
PROGRAMA DE SERVICIOS.

1. LISTA DE SERVICIOS

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida
1	*78111502-002*	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La agencia de viajes deberá indicar el cumplimiento, a través del Formulario N° 2 de la Sección VI, en cuanto a su capacidad en la provisión de pasajes aéreos; el oferente deberá cumplir y manifestarse expresamente sobre los siguientes requerimientos mínimos:
1) Horas de Operación: Se debe garantizar un servicio las 24 horas del día, todos los días del año. Se deberá asignar un ejecutivo de cuentas titular y un suplente, cada uno con experiencia mínima de 2 años, a fin de que atienda las necesidades de la Convocante.
2) Servicio de emergencia 24/7 para el viajero: Se debe garantizar un servicio de emergencia 24/7 en horas fuera de la oficina para poder contactar al ejecutivo de cuenta, el cual deberá contar en su domicilio con el sistema de reservaciones para que puedan cubrir y ayudar ante eventuales emergencias que la Convocante solicite.
3) Rango de acción: se deberá operar con todas y cada una de las líneas aéreas que prestan servicios aéreos. Este punto deberá ser claramente indicado en la oferta.
4) Capacidad tecnológica: se deberá operar con al menos un sistema automatizado de reservas (GDS), incluyendo pero sin limitarse a Sabre, Amadeus, Travel Port con Galileo.
5) Tiempo de turno: Se deberá disponer de un servicio de turno las 24 horas, posibilitando la efectiva solución para eventuales situaciones que sucedan previas a la prestación del servicio, por ejemplo emisión de pasajes aéreos en forma urgente.
6) Servicios varios: deberá asistir, sin costo alguno a la Convocante en materias relacionadas con requisitos migratorios de los diferentes países y requisitos para la obtención de vacunación de acuerdo con cada país.
7) Declaración sobre tarifas: en ningún momento se ofrecerá a la Convocante una tarifa por un pasaje aéreo cuyo monto sea superior al precio de la tarifa facturada por la línea aérea al oferente. La contratante u otros organismos gubernamentales o municipales, según corresponda se reservan el derecho a realizar auditorías periódicas; en caso de que los mismos detecten variaciones injustificadas sobre lo facturado por la línea aérea, será causal de rescisión unilateral del contrato por causa imputable al proveedor.

B) PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO – SOLICITUD DE PASAJES.

1. Solicitud de pasajes	La Contratante se comunicará con el proveedor por los medios o mecanismos indicados en la CEC 33.1, remitiendo su solicitud de pasaje de acuerdo a la proforma indicada en el formulario N° 5 de la Sección VI.
2. Tiempo de respuestas	Una vez recibida la solicitud de cotización del pasaje, y en el plazo máximo de 24 horas, en caso de emergencias el plazo máximo será de tres horas después de recibida la solicitud, el ejecutivo designado enviará la oferta de al menos 3 opciones de viajes (alternativas con distintas conexiones, horarios o aerolíneas), según lo remitido en la solicitud y de acuerdo a la proforma establecida en el formulario N° 6 de la Sección VI, salvo que no se den las condiciones para poder presentar estas opciones. Estas opciones deberán ser las más económicas que el proveedor encuentre disponible en esa fecha. Se deberá además indicar las condiciones a tomar como requisitos migratorios del proceso requeridos tales como visas, siempre y cuando la Administración presente la información completa.
3. Cambios de itinerarios	La Contratante podrá, sin costo alguno, solicitar el cambio de itinerarios conforme a necesidades institucionales, las veces que sea necesario y antes de la reserva en firme.
4. Autorización de boletos	La Contratante, procederá a confirmar el pedido, remitiendo la opción que más le favorezca, dentro del plazo establecido por la aerolínea para la vigencia de la reserva existente. Pasado este plazo, la agencia deberá re-cotizar el itinerario en las mismas condiciones establecidas en los puntos 1 y 2. La contratante designará el departamento asignado para emitir las solicitudes de pasajes. Las compras de pasajes serán efectivas por medio de la orden de compra o servicios correspondiente, una vez notificada la

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Ministerio de Desarrollo Social MINISTRO

	empresa contratada, deberá emitir el pasaje en el plazo indicado en la orden de compra o servicio. Si la convocante o el Estado cuenta con un convenio con aerolíneas comerciales que operan en el país, la agencia deberá emitir los pasajes con el código proporcionado en el marco del convenio, a los efectos de la aplicación del beneficio otorgado por la o las aerolíneas.
5. Cancelación de boletos ya emitidos	Los pedidos de cancelación de los pasajes aéreos no utilizados o de utilización parcial se realizarán según las reglas establecidas por las compañías aéreas. El adjudicatario deberá enviar a la contratante, el documento actualizado de la compañía aérea donde se establecen las reglas de la cancelación de pasajes aéreos según tipo de boleto (nivel de restricción). ➢ **Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido. ➢ **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren. ➢ **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.
6. Procesos de comunicación (correo electrónico)	Los ejecutivos asignados por el proveedor responderán cualquier comunicación recibida a través de los correos electrónicos individualizados en el contrato, en un plazo de 1 hora/s, después de recibido.
7. Información de soporte al viajero	El proveedor enviará, vía correo electrónico, la información del viaje al pasajero, de modo a que pueda accederla de una manera gráfica y sencilla, los itinerarios pueden ser verificados tanto por los encargados del trámite, como por los mismos pasajeros dependiendo de la política que establezca la Administración. Se emitirán boletos electrónicos siempre y cuando sean aprobadas por la (s) línea (s) aérea (s) y la entidad requirente del servicio.
8. Envío de boletos	Los boletos se emitirán de forma electrónica, siempre que las reglas de la aerolínea así lo permitan. Los boletos emitidos, deberán ser entregados a la contratante, electrónicamente si fueron emitidos por esta vía o en el lugar que lo indique la contratante si la emisión fuere física.

C) SERVICIOS INCLUIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes).

1. Reserva de pasajes.
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización sobre datos de vuelos para pasajes ya emitidos.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
6. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
7. Confidencialidad.
8. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.

INTER EXPRESS S.A.

D) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Ordenes de Compras / Acta de recepción	Ordenes de Compras / Acta de recepción	Dos (2) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra correspondiente al periodo 2019
Ordenes de Compras / Acta de recepción	Ordenes de Compras / Acta de recepción	Dos (2) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra correspondiente, y conforme a la necesidad institucional para el periodo 2020.
Ordenes de Compras / Acta de recepción	Ordenes de Compras / Acta de recepción	Dos (2) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra correspondiente, y conforme a la necesidad institucional para el periodo 2021.

INTER EXPRESS S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) las cuales complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) se encuentran publicadas en el SICP e indicadas en el presente documento y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las previsiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las dispuestas en la CGC.

CGC 9	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: Dirección Administrativa _ Ministerio de Desarrollo Social. Dirección: Avenida Mariscal López casi Cnel. Pampliega Piso/Oficina: Planta Baja Ciudad: Fernando de la Mora – Zona Norte, Paraguay Teléfono: (021) 678 430 / 678 431 / 678 453 Fax: (021) 678 430 / 678 431 / 678 453 Dirección electrónica: hgodoy@mds.gov.py
CGC 11.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, de no existir acuerdo, la Partes contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales de la Capital. No se recurrirá al Procedimiento de Arbitraje.
CGC 15.1	Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 150.250.000 (Guaranies Ciento cincuenta millones doscientos cincuenta mil) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 300.500.000 (Guaraníes Trescientos millones quinientos mil). **Periodo** / **Monto Mínimo** / **Monto Máximo** Año 2019 / Gs. 250.000.- / Gs. 500.000.- Año 2020 / Gs. 75.000.000.- / Gs. 150.000.000.- Año 2021 / Gs. 75.000.000.- / Gs. 150.000.000.- **Totales** / **Gs. 150.250.000.-** / **Gs. 300.500.000.-** El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por el sistema de reservas según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.
CGC 16.3	El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando así correspondiere. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de: • La factura . • Copia del recibo del pasaje electrónico generado a través del sistema de emisión de las agencias de viajes. • Formulario de Informe de Servicios (FIP – FIS) • Constancia de SIPE con los siguientes documentos activos y actualizados: certificado de cumplimiento tributario, certificado de cumplimiento con la seguridad social.
CGC 16.4	El plazo de pago será dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de facturación.
CGC 16.5	**MONEDA DE PAGO**: en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por los sistemas de reserva, según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará a la CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.
CGC 16.6	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es a partir del día siguiente del vencimiento del pago. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01 % por cada día de atraso sobre el monto atrasado.
CGC 19.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de diez por ciento (10%) del valor máximo del contrato.
CGC 19.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento del contrato será liberada y devuelta al proveedor a más tardar diez (10) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha de expiración del contrato.
CGC 25	El valor de las multas será: 0,1% del monto establecido en la orden de compra en demora, por cada día de atraso.
CGC 35.1	Los medios establecidos para la solicitud de pasajes serán a través de : Órdenes de Compra *solicitados a la empresa mediante* correo electrónico y/o fax.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Ministerio de Desarrollo Social MINISTRO

INTER EXPRESS S.A.